

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2021-1210-M

Cañar, 08 de abril de 2021

PARA: Sr. Ing. Walter Eduardo Mayancela Morocho
Asistente Administrativo

Sra. Psic. Alicia Beatriz Cardenas Padron
Psicólogo Clínico

Sr. Ing. Paul Marcelo Crespo Navas
Asistente Administrativo

Srta. Ing. Maria Gabriela Martinez Cantos
Responsable Presupuestario - Tesoreria

ASUNTO: Información para el proceso de rendición de cuentas 2020

De mi consideración:

En referencia al memorandum IESS-DNPL-2021-0516-M,

BASE LEGAL

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 89.- Definición.-** “Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”
- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 90.- Sujetos obligados.-** “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”
- **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 9.- Rendición de cuentas.-** “Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2021-1210-M

Cañar, 08 de abril de 2021

gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”

- **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 11.- Obligados a rendir cuentas.-** “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”
- **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.-** “Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, ...”
- **Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), aprueba el reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas 2020. Y en su Capítulo II señala el proceso y cronograma de Rendición de Cuentas detallando las actividades y tiempos a ser cumplidos.**

DIRECTRICES

1. GENERALES

- **El cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente a Rendición de Cuentas, es de responsabilidad del representante legal de cada una de las unidades médicas y su incumplimiento acarreará, para dicho representante legal, el establecimiento de las sanciones establecidas en la Ley.**
- **Se adjunta cronograma de actividades y tiempos que son de estricto cumplimiento e improrrogables. (Anexo I).**
- **Para evitar inconvenientes con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y las posibles sanciones que se generen por el incumplimiento del proceso, se debe tener en cuenta tanto los parámetros de carga de documentación**

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2021-1210-M

Cañar, 08 de abril de 2021

a los diferentes portales (IESS y CPCCS), así como la fecha límite para ejecutar este proceso; y, considerar que usualmente debido a la saturación en el uso de esa plataforma, cuando está por cumplirse el plazo de ingreso de información, podrían existir inconvenientes en la página web del CPCCS.

2. FORMULARIO E INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- *Para el llenado del formulario de Rendición de Cuentas, cada unidad médica será la responsable de la recopilación de la información, su organización, recepción y el consecuente llenado. Adicional el formulario debe ser el que corresponde al IESS, mismo que se adjunta (anexo 2). Recordar que es obligatorio colocar todos los medios de verificación que se exigen en el formulario, para lo cual, los mismos deben ser cargados previamente al espacio previamente designado en el portal web IESS, con el fin de que puedan generar los links; este espacio se encontrará habilitado a partir del 16 de abril de 2021.*

Es importante recordar que el cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente a Rendición de Cuentas, es de responsabilidad del representante legal de cada una de las unidades médicas.

Por lo que se solicita que entreguen la información que corresponde a cada una de las áreas en la matriz adjunto hasta el 13 de abril 2021 fecha improrrogable.

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2021-1210-M

Cañar, 08 de abril de 2021

FUNCIONARIO	ACTIVIDAD
Doc. Alicia Cárdenas	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD
Ing. Walter Mayancela	<ul style="list-style-type: none"> ● PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS ● INCORPORACIÓN DE RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO: ● Anexo 4
Ing. Marcelo Crespo	<ul style="list-style-type: none"> ● INFORMACIÓN REFERENTE A LA ENAJENACIÓN DE BIENES. ● CANTIDAD DE UNIDADES DE ATENCIÓN O GESTIÓN QUE INTEGRA:
Ing. Gabriela Martínez	<ul style="list-style-type: none"> ● CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA ● RENDICIÓN DE CUENTAS ● DATOS GENERALES: ● FUNCIÓN/SECTOR A LA QUE PERTENECE:

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Maximiliano Murillo Guevara
DIRECTOR TÉCNICO MÉDICO CSB CAÑAR

Anexos:

- copia_de_anexo_2_formulario_rc_2020_-_iess.xls
- copia_de_anexo_4_formato__compras.xls

mm